MODIFICACIÓN No. 02 Y PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE OBRA No. GGC-078-2024 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA Y WRUSSY INGENIEROS S.A.S.

TIPO DE CONTRATO OBRA PÚBLICA	**CONTRATO No.** GGC-078-2024
CONTRATISTA WRUSSY INGENIEROS S.A.S.	**NIT.** 901.109.885-1
REPRESENTANTE LEGAL WILVER FRANCINY RUSSY LADINO	**CÉDULA DE CIUDADANIA** No. 80.212.380
DIRECCIÓN: CALLE 8 F 79 - 94	**TELÉFONO** 3138600819
CORREO ELECTRÓNICO	contacto@wrussyingenieros.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.610.375, con domicilio en esta ciudad, obrando en su condición de **GERENTE GENERAL (E)** cargo para el cual fue encargada mediante Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024, en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y debidamente facultado en su calidad de Representante Legal, para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 4765 modificado por el decreto 3761 de 2009 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, identificado con NIT. 899.999.069-7, quien en adelante se denominará **el ICA**, y por la otra parte, **WILVER FRANCINY RUSSY LADINO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.212.380 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de Representante Legal de **WRUSSY INGENIEROS S.A.S.** con **NIT 901.109.885-1**, quien en adelante se denominará **el CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE OBRA No GGC-078-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que EL ICA y EL CONTRATISTA celebraron Contrato de Obra No. **GGC-078-2024**, cuyo objeto es *"**ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ATLANTICO Y MANTENIMIENTO PUESTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, SOLEDAD ATLÁNTICO*"***. 2.** Que previo el cumplimiento de requisitos legales, el día 21 de octubre de 2024 se suscribió acta de inicio entre el interventor y el representante legal de la empresa contratista. **3.** Que el valor del contrato asciende a la suma **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($395.771.577,00)** M/CTE., incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.**4.** Que la descripción técnica adjunta a la Clausula Tercera. – Alcance y Actividades Específicas de la Minuta del Contrato GGC-078-2024 es la siguiente:

ÍTEM	CONDICIONES CONTRACTUALES				
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
OFICINA AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZOS					
COMPONENTE 1. BLOQUE ADMINISTRATIVO GENERAL					
1	**OFICINA ICA AEROPUERTO**				**$ 7.681.128,00**
1.1	SE DEBE VERIFICAR LAS CONEXIONES DE LOS CIRCUITOS NORMALES Y LA CORRECTA IDENTIFICACION DE LOS CIRCUITOS. MANTENIMIENTO Y AJUSTES DE CABLEADO Y CANALETAS	ML	10,70	$ 41.871,00	$ 448.020,00
1.2	INSTALACION DE PUNTOS NUEVOS REGULADOS TOMACORRIENTE DOBLE POLO EN TUBO EMT 1/2"	UN	4,00	$ 83.400,00	$ 333.600,00
1,3	AIRE ACONDICIONADO LG 18.000 BTU TIPO SPLIT INVERTER DUALCOOL 220V BLANCO	UN	1,00	$ 3.669.062,00	$ 3.669.062,00
1,4	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN MUROS. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	64,70	$ 20.953,00	$ 1.355.659,00
1,5	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA TECHOS. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	23,80	$ 20.953,00	$ 498.681,00
1,6	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA PLEGABLE MILANO - 200 X 120 EN PVC SE CARACTERIZA POR SEPERADOR DE AMBIENTES O PARA DIVIDIR AREA INTERNA Y AREA DE ATENCION AL USUARIO	UN	1,00	$ 296.722,00	$ 296.722,00
1,7	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 60X60 CM LED DE 40 W 6500 K 120 V, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, CAJA RAWELL 5800 Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE PRODUCTO.	UN	8,00	$ 134.923,00	$ 1.079.384,00
2	**AREA ADMINISTRATIVA**				**$ 143.869.955,00**
2,10	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN **MUROS**. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	1588,715	$ 14.683,00	$ 23.327.102,00
2,20	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA **TECHOS**. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	521,30	$ 14.683,00	$ 7.654.248,00
2,30	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR TIPO KORAZA.NCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	2837,00	$ 31.542,00	$ 89.484.654,00
2,40	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA ESMALTE PARA PUERTAS METALICAS. NCLUYE LIMPIEZA, LIJADO RASPADO, RESANES	M2	30,0734	$ 18.045,00	$ 542.675,00

2,50	DEMOLICION DE ENCHAPE EN BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBROS A SITIO ESCOBRERA CERTIFICADO	M2	84,546	$ 10.596,00	$ 895.849,00
2,60	INSTALACION DE ENCHAPE PARA BAÑOS TIIPO REFERENCIA PARED CERÁMICA VERSILIA GRIS CARA DIFERENCIADA 25X35 CM A UNA ALTURA DE 2.12 METROS	M2	84,546	$ 71.232,00	$ 6.022.381,00
2,70	DESBASTADA, RETAPADO, PULIDA, DESENMACHADA, DESENGRASADA Y BRILLADA DE PISO DE PISO EN GRANITO INVLUYE GUARDAESCOBAS	M2	521,30	$ 26.613,00	$ 13.873.357,00
2,80	INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO DE SEGURIDAD DE 2.05 DE ALTO X 1.20 DE ANCHO X 10mm DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONS DEL EXISTENTE EN ACCESO PRINCIPAL. CONSISTEMA DE SEGURIDAD Y MANIJA DE AGARRE EN ACERO INOXIDABLE	M2	2,46	$ 566.054,00	$ 1.392.493,00
2,90	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE, DESCAPADO MECANICO REALIZADO CON PULIDORA O LIJA MANUAL Y POSTERIOR APLICACIÓN DE PASIVADO POR FROTE INMERSION O ASPERSION	M2	21,7503	$ 31.135,00	$ 677.196,00
3,00	**PSG**				**$ 6.193.112,00**
3,10	SE REQUIRE DESMONTAR MODULO DIVISORIO EN PSG Y RODARLO HACIA EL FRENTE PARA TENER MAS ESPACIO EN AREA DE TRABAJO. Y MONTAJE DE MISMO MODULO DIVISORIO EXISTENTE Y SE REQUIERE HACER ADECUACION E INSTALACION NUEVA PUERTA DE ACCESO	UNIDAD	1,00	$ 887.296,00	$ 887.296,00
3,20	SUMINIISTRO E INSTALACION DE Y PUESTA EN MARCHA AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	UNIDAD	2,00	$ 2.396.985,00	$ 4.793.970,00
3,30	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE SALIDA DE AGUAS NEGRAS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA BAÑOS DE MUJER Y DE HOMBRE EN PSG PARA LAVAMANOS Y SANITARIOS	PUNTO	4,00	$ 25.662,00	$ 102.648,00
3,40	CAMBIO DE KIT DE GRIFERIA DE DESCARGA Y SUMINISTRO DE MANGUERA ACOPLE DE AGUA PARA SANITARIO DOBLE DESCARGA CON ACOPLES Y VALVULA REGULADORA Y MANGUERAS PARA LAVAMANOS.	UNIDAD	4,00	$ 89.232,00	$ 356.928,00
3,50	AJUSTE DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y CAMBIO DE CHAPAS EN PUERTAS PARA BAÑO EN PSG	UNIDAD	2,00	$ 26.135,00	$ 52.270,00
4,00	**NUEVO BAÑO DE GERENCIA SECCIONAL**				**$ 7.048.839,00**
4,10	INSTALACION DE MURO EN DRY WALL DOBLE CARA INCLUYE ESTRCTURAS OMEGAS Y TODOS SUS ACCESORIOS.	M2	7,125	$ 89.199,00	$ 635.543,00
4,20	SUMINISTRO Y APLICACIÓN PINTURA TIPO 1 SOBRE MURO Y TECHO EN DRY WALL	M2	14,25	$ 20.953,00	$ 298.580,00
4,30	DEMOLICIONES - CORTES PARA REDES SANITARIAS E HIDRAULICAS INCLUYE LIMPEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS A LUGAR CERTIFICADO.	ML	18,70	$ 13.808,00	$ 258.210,00
4,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES SANITARIA EN TUBERÍA DE 4" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 4" Y CONEXIÓN A CAJA EXISTENTE	ML	8,43	$ 221.352,00	$ 1.865.997,00

4,50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES SANITARIA EN TUBERÍA DE 2" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 2" Y CONEXIÓN A CAJA EXISTENTE	ML	10,27	$ 95.818,00	$ 984.051,00
4,60	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES HIDRAULICA EN TUBERÍA DE1 / 2" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 1/2"	ML	9,11	$ 13.739,00	$ 125.162,00
4,70	SUMINISTRO E INTALACION DE ENCHAPE PARA PARED CERÁMICO AVELLANO TABACO 30X60CM CAJA 1.62 M2	M2	21,441	$ 77.566,00	$ 1.663.093,00
4,80	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA DE 60X60 CM LED DE 40 W 6500 K 120 V, INCLUYE ELEMENTOS DE SUJECIÓN, CAJA RAWELL 5800 Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE PRODUCTO.	UNIDAD	1,00	$ 134.923,00	$ 134.923,00
4,90	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4"", INCLUYE CIRCUITO MONOFÁSICO F:1X12+N:1X12+T:1X12 AWG THHN-THWN, EMPOTRADA EN MURO. INCLUYE UNIONES, TEMINALES, CODOS, BANDA NARANJA Y DEMÁS ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	ML	50,00	$ 17.850,00	$ 892.500,00
5,00	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR PARA ILUMINACIÓN SENCILLO, INCLUYE CAJA RAWELL 5800, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.	UNIDAD	1,00	$ 94.953,00	$ 94.953,00
5,10	SALIDA PARA TOMACORRIENTE SENCILLA CON POLO A TIERRA (TOMACORRIENTE, TIERRA AISLADA, TIPO LEGRAND O SIMILAR), CABLE COBRE 7 HILOS NO.12 AWG THHN/THWN 90°C 600V MARCADO LSZH. INCLUYE TOMACORRIENTE, CABLEADO, CAJAS, ACCESORIOS DE FIJACIÓN, DUCTOS PVC (EN MUROS) Y EMT (SOBRE MUROS Y PLACA) Y MARQUILLADO	UNIDAD	1,00	$ 95.827,00	$ 95.827,00
5,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 146.960.867,00**
5,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE 150KW TRIFÁSICA CABINADA, INCLUYE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TUBO DE DESFOGUE 5 MTS, CAPACITACIÓN Y TANQUE DE COMBUSTIBLE LLENO. INCLUYE CABLEADO DESDE LA PLANTA A LA TRANSFERENCIA Y DE LA RED A LA TRANSFERENCIA EN 2(3X4/0+1X4/0) +2/0T (30M)	UNIDAD	1,00	$ 141.582.737,00	$ 141.582.737,00
5,20	DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION CAMBIO A LAMPARAS LED DE SOBREPONER 30 X 120 48 W CON MARCO PARA LAS OFCIINAS ADMINISTRATIVAS	UNIDAD	90,00	$ 59.757,00	$ 5.378.130,00
COSTO DIRECTO					**$ 311.753.901,00**
	ADMINISTRACION			20%	$ 62.350.780,00
	IMPREVISTOS			1%	$ 3.117.539,00
	UTILIDAD			5%	$ 15.587.695,00
	IVA			19%	$ 2.961.662,00
TOTAL, OBRA					**$ 395.771.577,00**

5. Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló en tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **6.** Que el día 27 de diciembre de 2024 se

suscribió Modificatorio No. 01 al contrato GGC-078-2024, por el cual se modificó la forma de pago inicialmente establecida en la Clausula Novena de la minuta del contrato; asimismo, se modificó el plazo de ejecución inicialmente establecido en la Clausula Cuarta de la minuta, estableciéndolo "*hasta el día 29 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones";* finalmente, se prorrogó el plazo de ejecución antes citado en veintidós (22) días calendario, estableciendo como nueva fecha límite de realización de actividades en obra el 20 de enero de 2025. **7.** Que el 20 de enero de 2025 se suscribió acta de suspensión del plazo de ejecución del contrato GGC-078-2024, hasta el día 30 de enero de 2025, inclusive o hasta cuando las causas que dan origen a la suspensión sean superadas. 7. Que el 31 de enero de 2025 se suscribió acta de reinicio del plazo de ejecución del contrato GGC-078-2024, estableciéndose como nueva fecha límite de realización de actividades en obra hasta el día 31 de enero de 2025, por lo cual, el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **8.** Que mediante Radicado SISAD No. 20253101525 del 23 de enero de 2025 el Coordinador Grupo de Gestión de Infraestructura Física y Mantenimiento allegó solicitud del contratista y la aprobación de la supervisión de la modificación de la descripción técnica adjunta a la Cláusula Tercera. – Alcance y Actividades Específicas del contrato de obra, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

''(…)

Justificación de la modificación de la cláusula segunda – Alcance y actividades específicas:

Por medio de la presente, se justifica la modificación de la Cláusula Tercera - Alcance y Actividades Específicas del Contrato GGC-078-2024, cuyo objeto es la "Adecuación de Infraestructura de las Áreas Administrativas de la Seccional Atlántico y Mantenimiento del Puesto de Control en el Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Soledad Atlántico". La modificación solicitada tiene como propósito incorporar actividades adicionales, no previstas inicialmente, que han surgido durante el desarrollo del proyecto y que resultan indispensables para el cumplimiento total del objeto contractual, así como para garantizar que las instalaciones estén en condiciones óptimas para su funcionamiento.

JUSTIFICACIÓN TECNICA

Durante la ejecución del contrato, se identificó que los baños existentes requerían intervenciones adicionales a las inicialmente previstas. Si bien la adecuación de los baños estaba contemplada dentro de las actividades contractuales, surgieron necesidades adicionales que no fueron anticipadas en la fase de planificación, como las intervenciones de carpintería y redes hidráulicas. Estas modificaciones son indispensables para garantizar que los baños cuenten con los sistemas adecuados de fontanería, electricidad y ventilación. Estas mejoras son esenciales para asegurar que los espacios sean funcionales y seguros tanto para el personal administrativo.

La modificación en los alcances de la adecuación de los baños es crucial porque estos espacios deben cumplir con los estándares mínimos de calidad, higiene y operatividad que exigen las normativas de seguridad y salud. La falta de esta intervención podría afectar la calidad del servicio y el funcionamiento de las instalaciones. Dado que no fue posible prever la magnitud de las intervenciones necesarias al momento de la planificación, es imprescindible realizar estas actividades adicionales para cumplir con los objetivos contractuales.

En relación con la planta eléctrica, se ha identificado que el sistema existente no cumple con los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Debido a esta deficiencia, se hace necesario realizar ajustes y adecuaciones que no fueron contemplados inicialmente. Las modificaciones en la planta eléctrica son imprescindibles para garantizar una infraestructura confiable y segura, que permita la operación continua de las áreas administrativas sin riesgo de interrupciones en el suministro eléctrico.

Cabe resaltar que, al momento de la planificación, no se tenía plena certeza de las condiciones del sistema eléctrico existente, y su evaluación durante la ejecución del contrato ha revelado la necesidad de una intervención más profunda de lo previsto. Esta modificación es esencial para asegurar que las instalaciones cuenten con los estándares adecuados de operatividad y seguridad en el suministro eléctrico, lo cual es un aspecto clave para el buen funcionamiento de la infraestructura.

Adicionalmente, algunas actividades han tenido que ser modificadas debido a cambios en las especificaciones y la disponibilidad de materiales. A la fecha, no se ha podido obtener el material originalmente planificado, lo que ha requerido ajustes en las actividades a realizar. Este cambio en las especificaciones y materiales no había sido previsto en la fase inicial del contrato, pero es necesario para continuar con la obra de manera eficiente y cumplir con los plazos establecidos.

La no incorporación de estas modificaciones podría afectar negativamente el cumplimiento del objeto contractual y el éxito del proyecto en su totalidad. Las actividades adicionales y modificaciones propuestas son indispensables para asegurar que las instalaciones sean entregadas en óptimas condiciones y cumplan con los requisitos establecidos en el contrato.

Por lo tanto, solicitamos la modificación de la Cláusula Tercera - Alcance y Actividades Específicas para incorporar estas actividades adicionales y modificaciones necesarias, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y la correcta operatividad de las instalaciones.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Una vez concluido dentro de los informes semanales de avance y las actas de comité los requerimientos de las actividades no previstas y mayores y menores cantidades de cada sede, y después de contar con la aprobación de dichos documentos por parte de la interventoría, se procedió a realizar el balance presupuestal y determinar el valor a ceros, adjunto, Anexo No.2 FORMA BALANCE DE OBRA_VF.

Adicionalmente para el ajuste en el presupuesto inicial – contractual se presenta un balance del contrato adjunto, Anexo No.2 FORMA BALANCE DE OBRA_VF donde se detalla cada uno de los ítems no previstos, dentro de la información consignada en el balance por ítems uno a uno incluye el precio unitario y la cantidad contratada; Para el ajuste de los ítems NO PREVISTOS se coloca los ítems referentes a continuación:

De las tablas anteriores, se puede observar que el valor total del proyecto a destinarse para las actividades de mayores y menores cantidades junto con las actividades no previstas es de $ 938.028.783,72. (Valor actual del contrato)

Costo-beneficio favorable:

De acuerdo con la normatividad vigente en Colombia, se cumplió con los requisitos establecidos para la gestión del No Previsto identificado como errores u omisiones en el diseño, no atribuibles a la entidad contratante ni al contratista, conforme al soporte técnico presentado, que exige la incorporación de actividades y recursos no previstos inicialmente para garantizar la calidad y funcionalidad de la obra.

Así mismo posterior al análisis de las actividades nuevas NO previstas se genera un ajuste en el presupuesto inicial donde se incluyen los ítems no previstos; los cuales están soportados mediante análisis de precios unitarios "adjunto, anexo 3:

PRESUPUESTO NUEVO CON NP´s" y se establece el precio aprobado por interventoría CONSORCIO JACOBO 2024.

Lo anterior, constituye el sustento de un análisis financiero, jurídico, contable y técnico que respalda la modificación solicitada, las cotizaciones actualizadas, en la cual luego del balance financiero se ajustan los nuevos valores conforme al diagnóstico realizado de las cantidades reales y las disminuciones de otros ítems por concepto de cantidades verificadas en sitio, lo que permite poder adicionar los nuevos ítems de los NO PREVISTOS sin necesidad de adicionar en recursos el presente contrato

JUSTIFIACCIÓN JURIDICA

Revisadas las anteriores circunstancias técnicas de hecho, se procede al análisis jurídico sobre la procedencia del presente modificatorio, en aras de garantizar el apego normativo del mismo.

En primera instancia debe decirse que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (…)"

Al efecto, el máximo ente rector de la contratación pública en Colombia ha manifestado que "Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos." (Colombia Compra Eficiente, Concepto C – 759 de 2022).

Por su parte, la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, ***que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes****" (negrilla fuera del texto).*

En el mismo sentido, se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.3 Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el ***artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del contrato de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc.*** *En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (…)".*

Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato****. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. (…)". (Negrilla fuera del texto)*

Respecto a la modificación solicitada también podemos inferir lo siguiente: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado…" (Destacados fuera del texto original).*

CONCLUSION:

El balance presupuestal permitió realizar mayores y menores cantidades, garantizando la ejecución de las actividades realmente necesarias y evitando ejecutar cantidades no requeridas, justificado así: Debido a las actividades imprevistas que surgieron durante la ejecución de la obra, se realizó un balance de obra y se levantó el acta de mayores y menores cantidades correspondientes. Este proceso permitió ajustar y documentar las variaciones, sin que ello implicara una alteración en el valor original del contrato ni en la necesidad de realizar adiciones. De esta manera, se asegura que el proyecto se mantiene dentro de los términos acordados, sin generar costos adicionales a lo pactado inicialmente. Técnicamente, se realizó evaluación por parte de profesionales especializados que permitieron definir las actividades realmente necesarias. Además, con las actividades no previstas se pueden resolver temas de presencia de animales e inundación de la sede Magangué.

Es importante mencionar que las razones que motivan los ajustes solicitados no son producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos, dado que, como se mencionó anteriormente, es el resultado de 28 días de trabajo de trabajo por parte del contratista y de la evaluación realizada por los profesionales especializados, hecho que obliga al presente ajuste para incluir actividades no previstas, en aras de la satisfacción de la necesidad que se pretende con la contratación, para el cumplimiento de los fines y funciones del Instituto.

Por lo anterior se cuenta con los argumentos de hecho y de derecho que permiten proceder a la realización del presente modificatorio, en aras de lograr la satisfacción que la entidad pretende con la celebración del contrato.

En virtud del contrato de obra No. GGC-078-2024, cuyo objeto es la "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECCIONAL ATLÁNTICO" y "MANTENIMIENTO PUESTO DE CONTROL EN EL AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ, SOLEDAD-ATLÁNTICO", la empresa WRUSSY INGENIEROS S.A.S. ha presentado una solicitud formal de modificación de la cláusula cuarta - Plazo de Ejecución, con el fin de prorrogar el término originalmente establecido, con base en razones técnicas, financieras y jurídicas que derivan de avances en la obra y de necesidades operativas imprevistas para la culminación de los trabajos contratados. En atención a la solicitud presentada por WRUSSY INGENIEROS S.A.S., la interventoría CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. ha procedido a realizar la revisión, análisis y seguimiento de la propuesta de modificación del plazo de ejecución y la prórroga solicitada. De conformidad con las obligaciones asignadas a la interventoría, específicamente aquellas relacionadas con la vigilancia y control de la ejecución de la obra, se efectuó un análisis exhaustivo de la solicitud.

La interventoría como responsabilidad tiene asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales, que incluyen las especificaciones técnicas, los planes de trabajo, los cronogramas de ejecución y las exigencias legales, administrativas, contables, financieras y ambientales establecidas en el contrato de obra.

La interventoría avala la solicitud de prórroga de 5 días calendario, extendiendo la fecha de finalización de los trabajos hasta el 5 de febrero de 2025. Este plazo adicional es necesario debido a hechos de fuerza mayor imprevistos que no fueron contemplados en la planificación inicial del proyecto. Dichos eventos han generado la necesidad de realizar trabajos adicionales y ajustes que no estaban previstos en el alcance original de la obra. Estos trabajos requieren más tiempo para ser ejecutados de manera adecuada, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad exigidos.

La solicitud presentada por WRUSSY INGENIEROS S.A.S., que propone la modificación de la cláusula cuarta sobre el plazo de ejecución para la prórroga correspondiente del contrato de obra No. GGC-078-2024, ha sido debidamente analizada por la interventoría CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. Tras la revisión de los aspectos técnicos, financieros y operativos, se concluye que las modificaciones solicitadas son viables y razonables, no afectando el valor total del contrato. Además, se resalta que el contratista ha cumplido satisfactoriamente con los hitos establecidos en el cronograma y las especificaciones técnicas hasta la fecha, lo que respalda la aprobación de los ajustes propuestos.

Adicionalmente, en cumplimiento con las obligaciones de vigilancia y control establecidas en el contrato, la interventoría ha realizado un seguimiento detallado al progreso de la obra. De acuerdo con la documentación presentada por el contratista, se ha reportado un avance del 65% en términos de las cuentas radicadas ante el ICA, lo que refleja el porcentaje de avance de los pagos registrados hasta la fecha. Sin embargo, en términos de avance físico real de la obra, se ha constatado un progreso del 95%, el cual ha sido verificado en los informes técnicos de la obra. Por lo anterior, se considera procedente la modificación solicitada en cuanto a la prórroga del plazo de ejecución, la cual será efectiva por un término de 5 días calendario, con una nueva

fecha de finalización establecida para el 5 de febrero de 2025. Esta extensión permitirá al contratista culminar adecuadamente las actividades pendientes, conforme a los estándares contractuales establecidos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Contrato de Obra No. GGC-078-2024, así como las justificaciones técnicas, financieras y operativas presentadas, se concluye que la solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte de la empresa WRUSSY INGENIEROS S.A.S. es procedente y justificada. El análisis realizado por la interventoría CAPPING INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. confirma que los imprevistos surgidos durante el desarrollo de la obra, específicamente relacionados con la modificación de las redes hidrosanitarias y la adecuación de la planta eléctrica, constituyen causas de fuerza mayor que no fueron contempladas en la planificación inicial y que requieren tiempo adicional para su correcta ejecución.

En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la prórroga del plazo no solo es una modificación razonable y viable, sino que también es necesaria para garantizar la correcta culminación de los trabajos, respetando los estándares contractuales de calidad, seguridad y cumplimiento normativo. Además, se asegura que la prórroga solicitada no afectará el valor total del contrato, dado que los ajustes de alcance y recursos adicionales están dentro de lo pactado inicialmente. (…)"

9. La modificación se solicita considerando que en desarrollo del contrato de obra se encontraron mayores y menores cantidades de obra, siendo necesario proceder a balancear el presupuesto adjunto sin que el valor final cambie; asimismo, y ante la aprobación de treinta y dos (32) ítems no previstos necesarios para cumplir con el alcance del objeto contractual, se hace necesario incluirlos a manera de modificación en la descripción técnica del presupuesto, reiterando que el valor final del contrato no se incrementará, y seguirá siendo el previamente establecido. **10.** En lo que respecta a la posibilidad de modificar los contratos estatales, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no se refiere expresamente a ella pero tampoco contempla una prohibición, por lo cual es necesario remitirse al derecho privado y a la autonomía de la voluntad para complementar este aspecto, así como la jurisprudencia, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que: *"En general, es válido afirmar que la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.[i]" (**Resaltado fuera del texto).* De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, **coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista**

“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes” y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica*”.* 13. Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: “***La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración****. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:* ***mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8****),* ***no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9),*** *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.” (Resaltado fuera del texto)***. 11.** Que el Consejo de Estado ha señalado *la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección. Corresponderá determinar la noción de “condiciones sustanciales del contrato”, que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado*. **12.** Que de acuerdo a lo anterior, la jurisprudencia citada sobre las modificaciones que pueden llegarse a surtir en la ejecución de los contratos y para el presente caso, podemos observar que si bien, se solicita modificación al mismo este no recae sobre aspectos que cambien abruptamente las condiciones iniciales en relación al objeto o especificaciones técnicas y que llevaron a la escogencia objetiva del contratista, pues si bien la modificación es sobre la descripción técnica adjunta a la cláusula de Alcance y Actividades Específicas del contrato, esta no afecta el valor inicialmente establecido, ni las condiciones ni obligaciones del contratista para con la entidad. Pues esta recae en que se ajuste la descripción técnica del valor del contrato considerando las mayores y menores cantidades encontradas en obra como la aprobación de ítems no previstos, sin que por ello se modifique el valor del contrato, ni se disminuyan las exigencias técnicas inicialmente establecidas, asegurando con ello la correcta finalización del proyecto sin afectar su viabilidad y ejecución financiera. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2 del Contrato de Obra No. GGC-078-2024**; el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la descripción técnica adjunta a la **CLÁUSULA TERCERA ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS** del Contrato de Obra No. GGC-078-2024, la cual quedará así:

ÍTEM	CONDICIONES CONTRACTUALES				
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
OFICINA AEROPUERTO ERNESTO CORTIZZOS					
COMPONENTE 1. BLOQUE ADMINISTRATIVO GENERAL					
2	AREA ADMINISTRATIVA				$ 92.659.699,00
2,10	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIOR EN VINILO TIPO 1 EN **MUROS**. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	1606,000	$ 14.683,00	$ 23.580.898,00

2,20	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL PARA INTERIORES EN VINILO TIPO 1 PARA **TECHOS**. INCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	516,27	$ 14.683,00	$ 7.580.381,00
2,30	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA PARA EXTERIOR TIPO KORAZA.NCLUYE LIMPIEZA, RASPADO, RESANES, LIJADO FILOS EN ESCUADRAS DE MUROS DE VENTANA Y PUERTAS	M2	1411,68	$ 31.542,00	$ 44.527.211,00
2,50	DEMOLICION DE ENCHAPE EN BAÑOS DE MUJERES Y HOMBRES INCLUYE RECOGIDA Y RETIRADA DE ESCOMBROS A SITIO ESCOBRERA CERTIFICADO	M2	84,55	$ 10.596,00	$ 895.849,00
2,70	DESBASTADA, RETAPADO, PULIDA, DESENMACHADA, DESENGRASADA Y BRILLADA DE PISO DE PISO EN GRANITO INVLUYE GUARDAESCOBAS	M2	521,30	$ 26.613,00	$ 13.873.357,00
2,80	INSTALACION DE PUERTA EN VIDRIO DE SEGURIDAD DE 2.05 DE ALTO X 1.20 DE ANCHO X 10mm DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONS DEL EXISTENTE EN ACCESO PRINCIPAL. CONSISTEMA DE SEGURIDAD Y MANIJA DE AGARRE EN ACERO INOXIDABLE	M2	2,46	$ 566.054,00	$ 1.392.493,00
2,90	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE, DESCAPADO MECANICO REALIZADO CON PULIDORA O LIJA MANUAL Y POSTERIOR APLICACIÓN DE PASIVADO POR FROTE INMERSION O ASPERSION	M2	26,0000	$ 31.135,00	$ 809.510,00
3,00	**PSG**				**$ 922.438,00**
3,30	ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE SALIDA DE AGUAS NEGRAS Y SUMINISTRO DE AGUA PARA BAÑOS DE MUJER Y DE HOMBRE EN PSG PARA LAVAMANOS Y SANITARIOS	PUNTO	20,00	$ 25.662,00	$ 513.240,00
3,40	CAMBIO DE KIT DE GRIFERIA DE DESCARGA Y SUMINISTRO DE MANGUERA ACOPLE DE AGUA PARA SANITARIO DOBLE DESCARGA CON ACOPLES Y VALVULA REGULADORA Y MANGUERAS PARA LAVAMANOS.	UNIDAD	4,00	$ 89.232,00	$ 356.928,00
3,50	AJUSTE DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS Y CAMBIO DE CHAPAS EN PUERTAS PARA BAÑO EN PSG	UNIDAD	2,00	$ 26.135,00	$ 52.270,00
4,00	**NUEVO BAÑO DE GERENCIA SECCIONAL**				**$ 2.368.248,00**
4,30	DEMOLICIONES - CORTES PARA REDES SANITARIAS E HIDRAULICAS INCLUYE LIMPEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS A LUGAR CERTIFICADO.	ML	13,00	$ 13.808,00	$ 179.504,00
4,40	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES SANITARIA EN TUBERÍA DE 4" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 4" Y CONEXIÓN A CAJA EXISTENTE	ML	6,00	$ 221.352,00	$ 1.328.112,00
4,50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REDES SANITARIA EN TUBERÍA DE 2" INCLUYE PUNTO DE SALIDA DE 2" Y CONEXIÓN A CAJA EXISTENTE	ML	7,00	$ 95.818,00	$ 670.726,00
5,00	SUMINSTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR PARA ILUMINACIÓN SENCILLO, INCLUYE CAJA RAWELL 5800, ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y DEMÁS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. INCLUYE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.	UNIDAD	2,00	$ 94.953,00	$ 189.906,00
5,00	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				**$ 144.988.886,00**

5,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTA ELÉCTRICA DE 150KW TRIFÁSICA CABINADA, INCLUYE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, TUBO DE DESFOGUE 5 MTS, CAPACITACIÓN Y TANQUE DE COMBUSTIBLE LLENO. INCLUYE CABLEADO DESDE LA PLANTA A LA TRANSFERENCIA Y DE LA RED A LA TRANSFERENCIA EN 2(3X4/0+1X4/0) +2/0T (30M)	UNIDAD	1,00	$ 141.582.737,00	$ 141.582.737,00
5,20	DESMONTE DE LUMINARIAS EXISTENTES, SUMINISTRO E INSTALACION CAMBIO A LAMPARAS LED DE SOBREPONER 30 X 120 48 W CON MARCO PARA LAS OFCIINAS ADMINISTRATIVAS	UNIDAD	57,00	$ 59.757,00	$ 3.406.149,00
	ITEMS NO PREVISTOS				**$ 70.814.630,00**
	ADECUACIONES CUARTO DE PLANTA ELÉCTRICA				
NP-01	DEMOLICION DE MUROS EN MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE ARCILLA, E=10CM, INCLUYE RETIRO DE ESCOMBRO	M2	13,44	$ 21.420,00	$ 287.885,00
NP-02	DEMOLICION PISO EXISTENTE, INCLUYE DEMOLICION DE ALISTADO DE PISO	M2	33,86	$ 29.431,00	$ 996.534,00
NP-03	DESMONTE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE ESTRUCTURA Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	11,96	$ 11.842,00	$ 141.630,00
NP-04	MAMPOSTERIA EN BLOQUE DE ARCILLA, E=10CM	M2	2,00	$ 71.409,00	$ 142.818,00
NP-05	PAÑETE MUROS, MORTERO 1:3	M2	90,30	$ 34.311,00	$ 3.098.283,00
NP-06	PAÑETE MUROS, MORTERO 1:3	ML	7,80	$ 21.230,00	$ 165.594,00
NP-07	ESTUCO MUROS	M2	4,00	$ 19.196,00	$ 76.784,00
NP-08	BASE EN CONCRETO REFORZADO DE 3.000 PSI	M3	0,79	$ 998.162,00	$ 786.053,00
NP-09	PUERTA EN MALLA ESLABONADA, ESTRUCTURA EN TUBERA DE 2 PULGADAS,	M2	12,00	$ 484.124,00	$ 5.809.488,00
NP-10	GRANIPLAST MUROS EXTERIORES	M2	433,46	$ 35.652,00	$ 15.453.603,00
NP-11	INSTALACION VIGA EN PERFIL C 100MMX2,5MM	ML	3,00	$ 131.965,00	$ 395.895,00
NP-12	TUBERIA IMC DE 4 PULGADAS, INCLUYE ACCESORIOS DE FIJACION Y CURVA IMC 4"	ML	20,00	$ 277.564,00	$ 5.551.280,00
NP-13	CIELO RASO EN YESO CARTON, no incluye estructura	M2	11,91	$ 47.964,00	$ 571.117,00
NP-14	DESMONTE DE DIVISIONES EN ACERO BAÑOS	M2	26,00	$ 12.269,00	$ 318.994,00
NP-15	INSTALACION DIVISIONES EN ACERO BAÑOS	M2	26,00	$ 68.949,00	$ 1.792.674,00
NP-16	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y/U LAVAMANOS Y/U ORINALES	UND	20,00	$ 34.000,00	$ 680.000,00
NP-17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ORINAL, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	UND	3,00	$ 442.423,00	$ 1.327.269,00
NP-18	SUMINISTRO E INSTALACION DE Grifería Orinal Push Tradicional, incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento	und	3,00	$ 359.686,00	$ 1.079.058,00
NP-19	ALISTADO DE PISO 1:3	M2	33,86	$ 38.893,00	$ 1.316.917,00
NP-20	DESMONTE MESON LAVAMANOS EN GRANITO EXISTENTE	ml	4,40	$ 21.806,00	$ 95.946,00
NP-21	DESMONTE DE ESPEJOS EXISTENTES	M2	10,00	$ 7.642,00	$ 76.420,00
NP-22	DESMONTE SECADOR DE MANOS	UND	2,00	$ 20.374,00	$ 40.748,00

NP-23	INSTALACION SECADOR MANOS	UND	2,00	$ 32.673,00	$ 65.346,00
NP-24	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	8,00	$ 455.176,00	$ 3.641.408,00
NP-25	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS PARA BAÑOS DE 4 MM CANTO BRILLADO, CON SOPORTE DE INSTALACION EN PERFIL DE ALUMNIO DE 1 1/2X 1 1/2 INCLUYE TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M2	6,00	$ 213.256,00	$ 1.279.536,00
NP-26	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE INCRUSTAR, INCLUYE TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	7,00	$ 551.848,00	$ 3.862.936,00
NP-27	MESON EN GRANITO NATURAL, INCLUYE ESTRUCTURA DE REFUERZO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	4,40	$ 950.000,00	$ 4.180.000,00
NP-28	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PARED PARA BAÑOS, incluye todo para correcta instalación y funcionamiento	M2	90,14	$ 96.369,00	$ 8.686.702,00
NP-29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE DE PISO PARA BAÑOS, incluye todo para correcta instalación y funcionamiento	m2	33,86	$ 88.289,00	$ 2.989.466,00
NP-30	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN POLIURETANO PARA PUERTAS METALICAS, PRECIO POR UNA CARA, INCLUYE TODO PARA SU CORRECTA APLICACIÓN	M2	70,07	$ 57.399,00	$ 4.021.948,00
NP-31	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO SEDE AEROPUERTO, INCLUYE TODO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UN	1,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00
NP-32	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE PEDSTAL, INCLUYE TODO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UN	2,00	$ 466.149,00	$ 932.298,00
COSTO DIRECTO					**$ 311.753.901,00**
	ADMINISTRACION			20%	$ 62.350.780,00
	IMPREVISTOS			1%	$ 3.117.539,00
	UTILIDAD			5%	$ 15.587.695,00
	IVA			19%	$ 2.961.662,00
TOTAL, OBRA					**$ 395.771.577,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN del Contrato GGC-078-2024, prorrogándolo en 5 días, la cual quedará así: ***"CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el día 5 de febrero de 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el ICA."*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar la póliza establecida dentro de la cláusula décima segunda del contrato GGC-078-2024 actualizada y acorde con la presente modificación y los requisitos exigidos en el clausulado contractual, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma de la presente modificación y prórroga contractual.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas previstas en el contrato de Obra No. GGC-078-2024 no se modifican y continúan vigentes y válidas.

CLAUSULA QUINTA: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
La presente modificación se entenderá perfeccionada con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Nelson Miguel Ariza Bautista – Profesional Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Magda Leal Pacagui– Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Álvarez Muñetón– Abogado Grupo de Gestión Contractual
Vo. Bo.: Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General.

[i] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo